



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 134 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

05 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-011499-001, que contiene el Proveído N° 156-2022-OPP-HEVES de fecha 01.07.22, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001-2022-CPCIAAS-HEVES de 18.05.22, del Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 753-2004-MINSA de fecha 26.07.04, se aprobó la Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.01: "NORMA TECNICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS", que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;

Que, con Resolución Ministerial N°168-2015-MINSA de fecha 16.03.15, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud", cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, posteriormente mediante Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA de fecha 25.07.20, se aprueba la Norma Técnica de Salud N°163-MINSA/2020/CDC Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, que tiene por finalidad contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 55-2022-DE-HEVES de fecha 08.04.22, se reconformó el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención de salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante al Informe N° 001-2022-CPCIAAS-HEVES de fecha 18.05.22, el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud remite el proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, en atención al Acta N° 02-2022-CPCIAAS-HEVES de fecha 21.04.22;

Que, el referido REGLAMENTO tiene por objetivo establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (CPC-IAAS) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para prevenir y controlar las infecciones Asociadas a la Atención de Salud;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 156-2022-OPP-HEVES de fecha 01.07.22, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención





al Informe N° 021-2022-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 01.07.22, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender la propuesta presentada, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador realice la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 176-2019-DE-HEVES de fecha 15.10.19.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLUD/EUSV/SDPC/ERRC/

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Comité
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

TITULO I GENERALIDADES
Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Finalidad.

Contribuir a la disminución de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a través del cumplimiento de directrices en prevención y control de estos eventos.

Artículo 2°.- Objetivo.

Establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (CPC- IAAS) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para prevenir y controlar las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento tiene alcance institucional, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, tanto del Comité Ejecutivo como el Comité ampliado.

Artículo 4°.- Base Legal.

- 4.1. Constitución Política del Perú, 1993
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- 4.4. Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 163-MINSA/2020/CDC: "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud".
- 4.6. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo, Centros de Investigación".
- 4.7. Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud".
- 4.8. Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 523 -2007/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias".



- 4.11. Resolución Ministerial N°452-2003- SA/DM, que aprueba el "Manual de Aislamiento Hospitalario".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- 4.13. Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS, que aprueba el Manual de Operaciones del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De las Responsabilidades

Artículo 5°.- El Comité de Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de prevenir y controlar las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en los pacientes y el personal de salud del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, el cual depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

- 5.1. La Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las funciones, dota al Comité de Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de las facilidades de infraestructura, logística y fuentes de información independientes en forma permanente, incluyendo la disponibilidad de horas laborales, para su funcionamiento.
- 5.2. El Director Ejecutivo podrá emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones específicas para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.
- 5.3. Los acuerdos y recomendaciones adoptadas en el presente comité serán remitidos a las instancias superiores para su cumplimiento por los diferentes órganos de línea previa aprobación de la autoridad máxima de la institución.
- 5.4. Las recomendaciones y acciones emanadas del comité deberán ser asumidas bajo la responsabilidad de cada integrante de órgano de línea según sus funciones.
- 5.5. Los miembros que conforman el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 5.6. El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, no tiene función punitiva, ni de tipificación legal, podrá proponer e incentivar acciones e iniciativas para la prevención y control las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y recomendar a la Dirección Ejecutiva medidas correctivas de corresponder.

Capítulo II De la Conformación

Artículo 6°.- La conformación del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral.

El comité debe contar con un presidente y un secretario para el período de ejercicio.

- 6.1. El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, está integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales que representan a los niveles de decisión del hospital y especialistas en prevención de infecciones.



6.2. Los profesionales que conforman el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Interés y motivación en el control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud
- b) Capacitación en el tema
- c) Capacidad de liderazgo

6.3. El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud constará de un "Comité Ejecutivo" y un "Comité Ampliado", conformados mínimamente de la siguiente manera, según normativa nacional vigente:

a) **Comité Ejecutivo:**

- **Presidente:**

Director Ejecutivo de la institución.

- **Secretario Técnico**

Representante del CPC - IAAS.

- **Miembros:**

Representante de la Unidad de Inteligencia Sanitaria

Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.

Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, médico infectólogo/a.

Representante del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, microbiólogo.

b) **Comité Ampliado:**

- **Miembros:**

Representante de la Unidad de Hospitalización de Medicina

Representante de la Unidad de Hospitalización de Pediatría

Representante de la Unidad de Hospitalización de Neonatología

Representante de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia

Representante de la Unidad de Hospitalización de Cirugía.

Representante de Obstetras

Representante de la Unidad de Farmacia

Representante del Servicio de Enfermería

Representante de la Oficina de Administración

Servicio de Emergencia

Servicio de Cuidados Críticos

Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico

6.4. Los miembros del comité acreditarán a un miembro suplente que pertenezca a la misma unidad orgánica o servicio, como reemplazo del titular en situaciones excepcionales en las que no sea posible participar en las sesiones de trabajo. Este miembro suplente tiene las mismas obligaciones y atribuciones del titular.



- 6.5. Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dentro de los 07 días posteriores a su conformación deberá realizar su instalación.
- 6.6. Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, está oficializado por Resolución Directoral, en donde se señalará su conformación.

TITULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Capítulo I Del Nivel Hospitalario

Artículo 7°.-El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador tendrá las siguientes funciones:

- 7.1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los servicios asistenciales y de apoyo sobre aspectos básicos: Aislamiento hospitalario, desinfección y esterilización, uso racional de antimicrobianos, manejo de brotes, etc.
- 7.2. Establecer estrategias e intervenciones en prevención y control para los problemas de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud definidos y considerados prioritarios por el Hospital de Emergencias Villa el Salvador.
- 7.3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 7.4. Evaluar periódicamente el impacto de las medidas de intervención de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- 7.5. Establecer y actualizar periódicamente las normas de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- 7.6. Establecer un sistema de supervisión, monitoreo y evaluación periódica a los diferentes servicios para evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- 7.7. Desarrollar funciones de docencia y capacitación sobre las normas de vigilancia, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud al personal del Hospital.
- 7.8. Supervisar, controlar e investigar la problemática referente a las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en áreas críticas.
- 7.9. Informar las actividades y resultados del trabajo del comité a la Dirección Ejecutiva.
- 7.10. Monitorizar los resultados obtenidos en el Programa de Optimización de antimicrobianos (PROA).
- 7.11. Establecer medidas correctivas ante los casos de incumplimiento de las recomendaciones sanitarias brindadas al personal asistencial que labora en el Hospital.

Capítulo II De Todos los Miembros del Comité

Artículo 8°.- Es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros del comité las siguientes funciones:

- 8.1 Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- 8.2 Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.



- 8.3 Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- 8.4 Participar en las comisiones de trabajo que determine el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- 8.5 Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas; solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- 8.6 Comunicar oportunamente al presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.
- 8.7 Mantener la reserva de los temas tratados y acuerdos adoptados.
- 8.8 Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
- 8.9 Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo para analizar la información recibida.

Capítulo III De los miembros del Comité Ejecutivo

Artículo 9°.- Es de cumplimiento obligatorio de los miembros del Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

9.1. Del/La Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Representar al comité en todo momento que sea requerido.
- c) Convocar y conducir las sesiones del comité.
- d) Definir, en coordinación con el/la Secretario/a, la agenda de cada sesión.
- e) Delegar la presidencia a algún integrante del comité en caso de ausencia, mediante documento formal (memorando).
- f) Informar regularmente sobre las actividades del comité a la autoridad superior.
- g) Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al comité.
- h) Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Proponer las modificaciones que pudiera presentarse a las normas de organización y/o actividades aprobadas por el pleno del comité.
- j) Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas del comité.
- k) Aprobar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el comité para la corrección de los problemas detectados.
- l) Aprobar la agenda de cada reunión, disponiendo su comunicación a los miembros del comité a través del/la Secretario/a Técnico/a.
- m) Disponer, mediante el/la Secretario/a Técnico/a, la remisión de la documentación en cumplimiento de los acuerdos del comité.
- n) Proponer, entre los integrantes del comité, la conformación de equipos de trabajo que se encarguen del monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las recomendaciones y otros que se acuerden.
- o) Organizar y mantener operativo el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital.



9.2. Del/La Secretario/a Técnico/a:

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo al presidente de comité, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Apoyar al presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) Citar, por encargo del presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Redactar las actas de las sesiones.
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- f) Coordinar con el presidente la agenda de cada sesión a convocarse.
- g) Dar lectura al acta anterior y avances de recomendaciones dadas.
- h) Preparar el acta de cada reunión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados.
- i) Realizar el seguimiento de la documentación que se remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y/o a instancias superiores de corresponder.
- j) Realizar otras funciones indicadas por el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el ámbito de la prevención y control de las IAAS en la institución.

9.3. Del Representante de la Unidad de Inteligencia Sanitaria

- a) Realizar actividades de vigilancia epidemiológica.
- b) Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.
- c) Revisar periódicamente la información epidemiológica recolectada con el fin de detectar brotes epidémicos.
- d) Apoyar y efectuar investigaciones sobre las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- e) Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de vigilancia epidemiológica para el comité.
- f) Participar activamente en la elaboración e implementación de los planes locales de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- g) Participar en el manejo de los brotes epidémicos así como de otras investigaciones epidemiológicas.

9.4. Del Representante de la Unidad de la Gestión de la Calidad

- a) Participar en el desarrollo de estrategias de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud programas por el comité.
- b) Asesorar en la elaboración de documentos normativos generados por el comité.
- c) Detectar a través de las rondas de seguridad del paciente las prácticas inseguras relacionadas a las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud como parte de gestión del riesgo, compartiendo los resultados del mismo.



Artículo 21°.- El Secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Artículo 22°.- Los acuerdos o tareas del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 23°.- Leída el acta de la sesión, el/la presidente la somete para su aprobación por el comité.

Artículo 24°.- Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones, éstas son consignadas al final de la acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del comité.

Capítulo IV De los acuerdos de las sesiones

Artículo 25°.- Los acuerdos obligan a su cumplimiento por todos los miembros, incluso a los que no estuvieron presentes en el momento en que fueron aprobados.

Capítulo V De la asistencia a las sesiones

Artículo 26°.- La asistencia a las sesiones es de carácter OBLIGATORIO, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada, el tiempo utilizado en las actividades del comité forma parte de su labor asistencial o administrativa.

TITULO V DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

Artículo 27°.- Los miembros del comité cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- 27.1. Renuncia escrita y aceptada en sesión de comité.
- 27.2. Vencimiento del periodo para el cual fueron designados.
- 27.3. Impedimento legal ocurrido con posterioridad a su designación.
- 27.4. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas.
- 27.5. Enfermedad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28°.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación de o de los integrantes del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 29°.- Las vacancias que se produjeron serán cubiertas por miembros designados por el comité.



TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: En un plazo no mayor a cinco (05) días de realizada la sesión ordinaria o extraordinaria, el/la Secretario/a remitirá a las dependencias de los miembros del comité los acuerdos de la reunión.

Segundo: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Tercero: El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, podrá solicitar el apoyo de especialistas en procesos o problemas específicos.

Cuarta: El Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, establece canales de comunicación y/o coordinación con comités o grupos de trabajo intra o interinstitucional, para el logro de sus objetivos trazados.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primero: La vigencia del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Segundo: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Tercero: El presente Reglamento será revisado y actualizado por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Cuarta: La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de la difusión del presente reglamento.



ANEXO N° 01

ACTA N°.....-20.....- CPC IAAS- HEVES

Se reúnen a las....., horas del..... 20..., se encuentra reunidos en los miembros del CPC IAAS donde trataron los siguientes temas:

AGENDA:

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS :



Siendo las..... se da por finalizada la reunión y en acuerdo de lo descrito en la presente reunión, se deja constancia de los participantes

